

FORMACIÓN PERICIAL EXPERT TRAINING

Verdú F
Unidad Docente de Medicina Legal
Universitat de València

Correspondencia: Fernando.Verdu@uv.es

Corría el año 2007 cuando una noticia saltó a los medios de comunicación. Todavía hoy puede encontrarse en la Internet utilizando cualquier buscador:

“Un tribunal admite medir un pene como prueba de inocencia

Un juzgado de Jaén ha aceptado la petición de la defensa de un hombre acusado de tres violaciones de que se mida su pene para demostrar que los desgarros vaginales sufridos por una de las víctimas se produjeron durante una relación consentida y no en una violación.

La defensa pretende demostrar que los desgarros no se produjeron durante un forcejeo y que no se debieron a la fuerza que el acusado, un nigeriano de 37 años, hubiera podido ejercer sobre la víctima sino al tamaño de su órgano genital durante una relación sexual consentida cuando ambos eran novios, informaron medios españoles, citando fuentes jurídicas.

Un médico forense será el encargado de realizar las mediciones para determinar el calibre y la longitud del miembro del acusado para poder demostrar, según el abogado de la defensa, que el desgarrar vaginal fue obra "de lo bien dotado" que está el presunto violador.

Según el relato del fiscal, la primera violación a una joven, menor de edad con la que compartía piso, tuvo lugar en 1998, cuando la víctima se negó a mantener relaciones sexuales con él. Las otras dos violaciones tuvieron lugar en 1999, con la hermana de su compañera sentimental, y en 2002, cuando el acusado, supuestamente, se encontró con una mujer en un portal e igualmente la violó”

Y aquí tenemos a la maquinaria judicial en marcha, para acceder a la realización de una prueba pericial que –en modo alguno- debería llegar a tener peso probatorio.

El sufrido médico forense –pie de rey o cinta métrica y regla rígida en ristre; dicen que es lo técnico- debía dirigirse a quien el abogado dice que tiene el miembro viril de tan respetable tamaño y por los medios adecuados, lograr una erección. Pero no una cualquiera, sino una similar a la que tuvo el día de los hechos. Digo yo que habría que fiarse de la declaración del sospechoso y de su buena memoria, para que dijera si estaba en mejor forma que en otras ocasiones.

Parece de chiste, pero estas cosas suceden en los Tribunales con más frecuencia de lo que sería deseable.

En los sedes judiciales también se practica lo que voy a bautizar en este momento como Justicia Defensiva, parafraseando a ese tipo de Medicina: si llega un abogado y pide una prueba pericial, lo más posible es que se autorice su práctica, por muy irrelevantes y poco científicas que puedan llegar a ser sus conclusiones. Para no generar indefensión, dicen.

El problema surge cuando, la defensión, está basada en datos que carecen de la suficiente base empírica como para ser admitidos.

En la Administración de Justicia también hace falta la Lex Artis.

Es necesario que los Médicos Forenses tengan la suficiente autonomía como para poder decir a las partes implicadas que, lo que están pidiendo, no puede llegar a tener valor ante el tribunal.

Durante muchos años, en las Facultades de Derecho se impartía Medicina Legal como una asignatura más de la formación de los Juristas. Hoy es excepcional y cuando aparece, es una simple optativa. Al menos eso sucede en España

Para más inri en el proyecto de Real Decreto por el que se regula la troncalidad y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud en España¹, puede leerse:

“A partir de la convocatoria de pruebas selectivas 2015 para el acceso en 2016 a plazas de formación sanitaria especializada no se ofertaran plazas en formación en régimen de alumnado de las especialidades de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y el Deporte, Medicina Legal y Forense y Farmacia Industrial y Galénica.

Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de los derechos profesionales y de cualquier tipo inherentes a dichos títulos de especialista, así como de su futura obtención por quienes hubieran sido adjudicatarios de plaza en formación en convocatorias de pruebas selectivas anteriores a la que se cita en el párrafo anterior.”

Lo que va a suceder en España con la especialidad en Medicina Legal y Forense, es una incognita. Lo que ha dejado de serlo es que ya no se convocarán plazas a través del examen nacional para Médicos Internos y Residentes. Ahora el Gobierno ha de tomar la decisión de habilitar un nuevo sistema de formación...o suprimirla. ¡Zas!

¿Quiere decir esto que no habrá más medicina legal y forense en la sociedad? Ni por asomo. Como ya se ha afirmado en innumerables ocasiones, pese a ser una de las especialidades menos conocidas, es sin duda la de mayor trascendencia social.

Pero volvamos al tamaño de *la cosa*.

Una búsqueda en PubMed, me permite afirmar que la relación de términos “*penis size*”*forensic*, no da resultado alguno respecto a los fines pretendidos por el letrado defensor de la buena dotación del acusado y su influencia en la producción de unas lesiones.

Sin embargo, con “*penis size*”, se encuentran 1.340 referencias.

De ellas, las más desalentadoras, son para el Alligator mississippiensis, cuyo tamaño de pene se encuentra en regresión debido a la contaminación ambiental.

Igual es mejor no saber más.

¹ <https://www.msssi.gob.es/normativa/docs/Rdecretotroncalidad.pdf> (acceso el 17/01/14)